DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 13619
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2019ER10638 y 2019ER12295

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Luis Eduardo González Rosas**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de julio de 2019	**HORA:**	17:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 2 No. 1 A -08	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 100297.18 Y: 98893.44			
BARRIO:	Girardot	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m^2			
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2			
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0033XEKC	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
AREA INSPECCIONADA:	40 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34777			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones: Funcionamiento / operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 2 No. 1 A - 08, se localiza en el Barrio Girardot de la Localidad de santa Fe, legalizado mediante acto administrativo 1126 de 1996, según consta en los registros de la Dirección de Legalización y Mejoramiento integral de barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para el cual el IDIGER no ha emitió concepto técnico.

El IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-9522, a partir de visita técnica del 17 de agosto de 2016, en atención al evento SIRE No. 4100393, por fuertes vientos que al parecer, ocasionaron caída de elementos del predio de la Calle 2 No. 1 A – 06, colindante con el predio de la Calle 2 No. 1 A – 08, objeto del presente informe, sin afectar a este último.

7. LOCALIZACIÓN

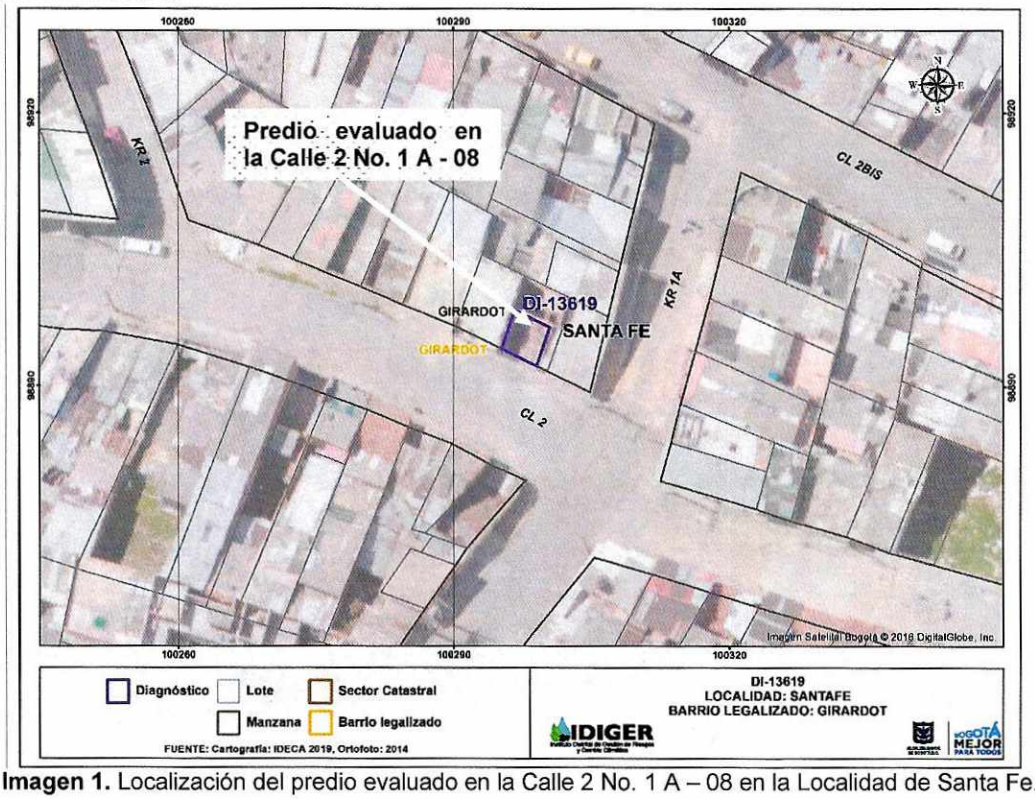


Imagen 1. Localización del predio evaluado en la Calle 2 No. 1 A – 08 en la Localidad de Santa Fe.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8. DESCRIPCIÓN

Se realizó visita al predio de la Calle 2 No. 1 A – 08, en el Barrio Girardot de la Localidad de Santa Fe, encontrando una zona de pendientes moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y con la prestación de todos los servicios públicos, donde se ubican edificaciones de uso residencial de 1, 2 y 3 niveles predominantemente.

En el predio se emplaza una vivienda de aproximadamente 40 m^2 en planta, de 1 nivel, construida en mampostería simple, con cubierta en tejas de zinc y cielorraso en láminas madera. El predio objeto de evaluación, colinda con el predio en forma de L de la Calle 2 No. 1 A – 06, donde se ubica una edificación abandonada, construida en ladrillos de arcilla y sin cubierta (Ver foto 1). Cabe señalar que debido al estado de abandono, no fue posible ingresar a este segundo predio, en el que se observaron algunos escombros y vestigios de una edificación.

Al interior de la vivienda se observó una fisura de tendencia diagonal, de aproximadamente 2,5 m de longitud y 2 mm de abertura en el muro de cerramiento del costado occidental, la cual, según lo manifestado por la señora Blanca Rodríguez, encargada del predio, se presenta desde hace varios años atrás (Ver foto 2). Adicionalmente, se observó vetustez y deterioro en toda la vivienda, así como humedades en el muro de cerramiento del costado oriental y en las láminas del cielorraso que además presentan deformaciones (Ver fotos 3 y 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Falta de mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Predio evaluado en la Calle 2 No. 1 A – 08, en el Barrio Girardot de la Localidad de Santa Fe.

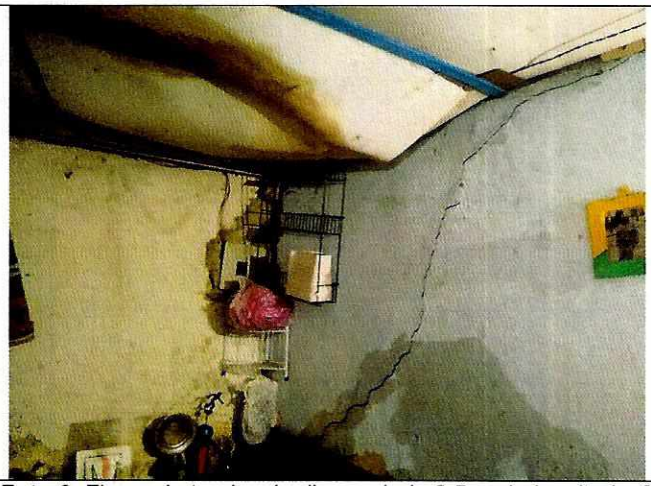


Foto 2. Fisura de tendencia diagonal, de 2,5 m de longitud y 2 mm de abertura aprox. en muro de cerramiento occidental.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Foto 3. Vetustez, humedad y falta de mantenimiento en muro de cerramiento del costado occidental

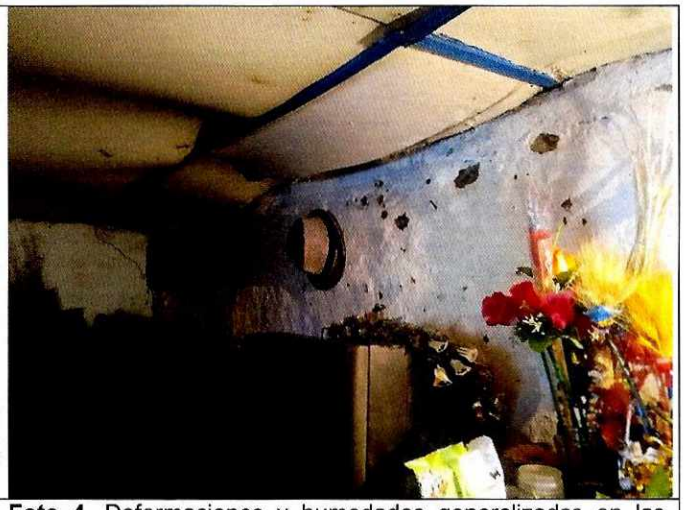


Foto 4. Deformaciones y humedades generalizadas en las láminas de madera del cielorraso.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Calle 2 No. 1 A – 08	Luis Eduardo González	Vivienda.	Residencial	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

Aumento o aparición de daños en los elementos de construcción de la vivienda evaluados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 2 No. 1 A – 08 de la Localidad de Santa Fe, el día 11 de julio de 2019.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada en el predio de la Calle 2 No. 1 A – 08, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tales como un sismo.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

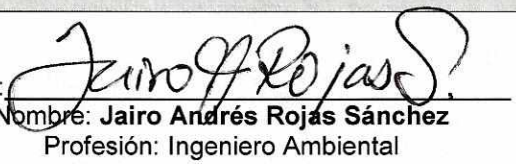
15. RECOMENDACIONES

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) del predio evaluado en la Calle 2 No. 1 A – 08 de la Localidad de Santa Fe, realizar las intervenciones preventivas y el mantenimiento rutinario de los elementos de construcción, con el propósito de prevenir y evitar la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, adelantar las acciones de control urbanístico encaminadas a regular la disposición de escombros en el sector evaluado, y especialmente en los predios de la Calle 2 No. 1 A – 08 y Calle 2 No. 1 A – 06. Lo anterior con el fin de prevenir situaciones que configuren condiciones de riesgo que puedan afectar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS